



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
CAMBIEMOS
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTIDAD LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/10/18	Hs. 12:44
Numero: 1164	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 123/18.-

LETRA: PRO

Ushuaia, 25 de Octubre de 2018

Sr. Presidente Concejo Deliberante

Juan Carlos Pino

S / D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir el siguiente Proyecto de Ordenanza para ser incorporado al Boletín de Asuntos Ingresados y ser tratado en la próxima sesión ordinaria.

Motiva la presente la Resolución emitida por el concejo directivo del CADIC-CONICET a través de la cual insta al gobierno provincial al cumplimiento de la normativa nacional en el marco jurisdiccional portuario con el fin de implementar la barrera fitosanitaria. En el mismo contexto es que consideramos que se debe dar cumplimiento del mismo modo con la normativa nacional en el área externa del puerto y la costanera turística, ubicada en la calle Prefectura Naval y la Av. Perito Moreno.

Adjunto los fundamentos como lo dicta el reglamento interno, y motivos allí dispuestos, solicitando a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
CAMBIEMOS
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

FUNDAMENTOS

Es tarea del poder ejecutivo municipal generar políticas públicas que colaboren con la construcción y mantención de los ecosistemas de la ciudad, para mitigar de invasiones biológicas que no solo impactan ecológicamente sino que ocasionan tanto para los residentes como para los turistas un peligro inminente en contagio de infecciones.

La necesidad que se cumpla la Ley Nacional 11.843, Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, que trata sobre profilaxis de la peste y desratización obligatoria en todo el territorio nacional, la Ley Nacional 25.675 de ambiente, Artículo 2, inciso "I" y "G" y también la Ley 24.093 de actividades portuarias, Artículo 6 inciso "F" y "H" y el cumplimiento del Artículo 10, 22 y 23.

Esta necesidad existe ya que debido al incumplimiento de estas, las ratas pueden causar distintas enfermedades como pueden ser:

- Parásitos
- Salmonellosis
- Leptospirosis
- Enfermedad de Weil
- Fiebre por mordedura de rata
- La peste
- Hantaviru
- Triquinosis
- Tenia
- Toxoplasmosis

También actúan como vectores o reservorios de muchas enfermedades a través de sus ectoparásitos, como pulgas, garrapatas, piojos y ácaros.

Por eso mismo se le solicita al DEM que se lleven adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.



Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
CAMBIEMOS
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DA LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que de efectivo cumplimiento de las leyes nacionales N°11.843, Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, que trata sobre profilaxis de la peste y desratización obligatoria en todo el territorio nacional, la Ley Nacional N° 25.675 de ambiente, Artículo 2, inciso "I" y "G" y consecuentemente se lleve adelante un plan integral de desratización de la costanera turística.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CD N° _____ 18.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO